



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PGJE/007/2013 Y SE CREA LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, Y LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DEMAS DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GENERO

ACUERDO PGJE/007/2017

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de Chiapas 2013-2018, establece como objetivo, en materia de Procuración de Justicia, consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente, implicando con ello, la generación de resultados con fines claros y precisos, que erradiquen la impunidad, violencia, corrupción, deshonestidad e inseguridad que afecta a la población.

En ese orden de ideas, el tema de Procuración de Justicia es una premisa del actual Gobierno Estatal para garantizar la convivencia social armónica, misma que se debe establecer de forma eficaz, pronta, imparcial y oportuna, para dar cabal cumplimiento y vigencia al orden jurídico, lo que conlleva a que las instituciones respeten el principio de legalidad en la aplicación estricta de la Ley, preservando el estado de derecho.



Que la fracción XXI del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Que el 18 de noviembre del presente año, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de *Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, así como 16 municipios de la región Altos (Mujeres Indígenas).*

En la Declaratoria de referencia, se solicita, entre otras, adoptar diversas acciones institucionales para diseñar y ejecutar Medidas de Justicia y Reparación que se requieran para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y Femicidio; en ese contexto, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, se ajusta a lo antes expuesto, y en ese sentido, a través del presente Acuerdo, se instruye modificar el *Acuerdo PGJE/007/2013, por el que se crea la Mesa de Seguimiento y Análisis del Delito de Femicidio*, el cual fue expedido para fortalecer la labor encomendada a la institución del Ministerio Público para prevenir, combatir, sancionar y erradicar cualquier expresión de violencia o discriminación en contra de las mujeres en la Entidad. En tal sentido, resulta necesario consolidar y actualizar el Acuerdo referido, ajustándose al entorno social actual, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las actuaciones ministeriales en la investigación de ese delito.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 26: *“Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación: I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables...”*

Al respecto, y con la finalidad de coadyuvar con la debida diligencia y eficacia en la investigación de los delitos de Femicidio y con los demás delitos relacionados con Violencia de Género en la Entidad por parte del personal ministerial y policial de esta Institución, es necesario implementar modelos de análisis, seguimiento y



evaluación respecto al actuar de los servidores públicos que tienen a cargo la investigación.

Por lo consiguiente, esta Institución procuradora de justicia, fortalece su actuación ministerial en la materia que nos ocupa, al consolidar el *Acuerdo PGJE/007/2013, por el que se crea la Mesa de Seguimiento y Análisis del Delito de Femicidio*, adecuando su objeto, organización y funcionamiento.

En ese tenor, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, reitera la convicción de contribuir al establecimiento de mecanismos de atención especializado en el delito de Femicidio y los demás Delitos relacionados con Violencia de Género, mediante el ejercicio público integral y multidisciplinario, con el objeto de eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PGJE/007/2013 POR EL QUE SE CREA LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DEMAS DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO”

PRIMERO.- Se modifica la denominación del Acuerdo PGJE/007/2013, para quedar como sigue: **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PGJE/007/2013 POR EL QUE SE CREA LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DEMAS DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO”**, las cuales tendrán por objeto coadyuvar con la debida diligencia y eficacia en la investigación de los delitos de Femicidio y los demás delitos relacionados con Violencia de Género en la Entidad por parte del personal ministerial y policial de esta Institución, con la finalidad de consolidar el principio de legalidad en la aplicación estricta de la Ley, preservando el estado de derecho.

SEGUNDO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con Violencia de Género, tendrán las siguientes funciones:

- Establecer, en coordinación con las Órganos Sustantivos competentes, las estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades para eficientar



las investigaciones ministeriales en la comisión del delito de Femicidio y los demás delitos relacionados con Violencia de Género;

- Dar seguimiento a la solventación de las observaciones, que en su caso, se instauren por parte de los integrantes de la Mesas, respecto a las investigaciones ministeriales por la comisión del delito de Femicidio y los demás delitos relacionados con Violencia de Género, con el propósito de verificar su avance o cumplimiento;
- Efectuar periódicamente evaluaciones técnico jurídicas de la actuación ministerial, policial, pericial y administrativa, con el propósito de verificar el debido cumplimiento de las funciones de los servidores públicos de la Procuraduría y así, promover la eficiencia, honestidad y profesionalismo en su actuación;
- Coadyuvar en el análisis de la incidencia delictiva en la Entidad, respecto al delito de Femicidio y los demás delitos relacionados con Violencia de Género, en coordinación con el órgano sustantivo correspondiente, con la finalidad de proponer acciones para contribuir a la erradicación de este flagelo;
- Coadyuvar en el concentrado estadístico de la incidencia del Delito de Femicidio en la Entidad y los demás delitos relacionados con Violencia de Género;
- Presentar al C. Procurador, Informes de las acciones que lleven a cabo los integrantes de las Mesas, en relación al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- Las demás que determine el C. Procurador General de Justicia del Estado.

TERCERO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás delitos relacionados con Violencia de Género estarán integradas de la siguiente forma:

- a) La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio, la presidirá el Titular de la Fiscalía Especial de Investigación de los Delitos de Homicidio y Femicidio, y su Secretaria Técnica será la Fiscal Especializada en Protección a los Derechos de las Mujeres.



- b) La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás delitos relacionados con Violencia de Género, la presidirá la Fiscal Especializada en Protección a los Derechos de las Mujeres, y su Secretario Técnico será el Fiscal Especial de Investigación de los Delitos de Homicidio y Femicidio.

Los Vocales de ambas mesas serán:

- c) El Titular de la Fiscalía Especializada en Procedimientos Penales;
d) El Titular de la Dirección General de Control de Procesos;
e) El Titular de la Fiscalía Especializada de Visitaduría;
f) El Titular de la Dirección General de Informática y Desarrollo Tecnológico;
g) El Jefe de la Unidad de Comunicación Social.

CUARTO.- Los presidentes de las Mesas cuando consideren necesario, podrán solicitar a las instancias o dependencias de gobierno que pudieran tener participación o injerencia en el tema, asistir como invitados a la integración de esas mesas, ó bien, cuando exista solicitud expresa por parte de las organizaciones civiles.

QUINTO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con Violencia de Género podrán, en todo caso, solicitar la información necesaria para llevar a cabo su labor, a los Órganos sustantivos Ministeriales, Auxiliares y Técnicos del Ministerio Público y demás unidades administrativas de esta Institución, así como a los Fiscales Investigadores del Ministerio Público que tengan a su cargo la integración de una Indagatoria por el delito de Homicidio (Doloso de Mujeres), Femicidio o de algún otro relacionado con la Violencia de Género.

SEXTO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio y la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con Violencia de Género, tendrán la facultad de emitir opiniones técnicas jurídicas en cualquier etapa del procedimiento penal, en relación a la comisión del delito de Femicidio.

SÉPTIMO.- La Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación del Delito de Femicidio ó la Mesa de Análisis, Seguimiento y Evaluación de los demás Delitos relacionados con Violencia de Género, se reunirán por lo menos una vez al mes, en el lugar y horario que al efecto se acuerde por los integrantes de la Mesa.



OCTAVO.- Del resultado de las reuniones que se realicen, las Mesas, a través del Secretario, rendirá informe estadístico pormenorizado al Procurador C. General de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Consultiva y de Legislación, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PGJE/007/2013 Y POR EL QUE SE CREA LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, Y LA MESA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DEMÁS DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO.